

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 3715/76 DICTADA
POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1° - Agrégase al Artículo 10° de la Ordenanza N° 150/68 – CÓDIGO DE TRANSITO – el Inciso e), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Inciso e) Certificado de libre deuda expedido por la Dirección de Transito, dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia, donde acredite que el recurrente no adeuda multas por infracciones al Código de Tránsito” .-

Art. 2° - Modifícase el Artículo 15° de la Ordenanza N° 150/68, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art.15°** - Actualización Anual: Anualmente dentro del año calendario (antes de cumplir el año de la ultima actualización), todo conductor deberá presentar a la Municipalidad su correspondiente carnet, adjuntando certificados similares a los exigidos en los Incisos b) y e) del Art.10°, a os fines de su actualización anual. El carnet le será devuelto al interesado una vez realizada en el mismo, la anotación anual pertinente”.-

Art. 3° - Autorízase a la Dirección de Tránsito de la Jefatura de Policía de la Provincia, para la aplicación de las multas que correspondan a las infracciones previstas en la Ordenanza N° 150/68, las que serán abonadas en Dirección de Rentas Municipal.-

Del total recaudado por este concepto, el cincuenta por ciento (50%) será liquidado a favor de la Jefatura de Policía y el cincuenta por ciento (50%) restante será ingresado a Rentas Generales. Esta liquidación se practicará en forma mensual.

Dirección de Rentas Municipal, actualizará las multas aplicadas, conforme lo previsto en la Ordenanza N° 903/77.-

Art. 4° - Autorízase el servicio de grúa, para el traslado de los vehículos que se encuentren en infracción en cuanto a su estacionamiento, o que infrinjan las disposiciones del Código de Transito, dicho servicio se cobrará a razón de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) por cada vehículo que se traslade, cualquiera sea la distancia dentro del radio urbano de la Ciudad de San Luis.

Los vehículos no serán entregados, si antes no se ha abonado la suma especificada precedentemente por el uso de la Grúa.-

Art. 5° - Derógase en todas sus partes la Ordenanza N° 764/75 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 6° - Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente ARCHÍVESE.-

JOSE ALEJANDRO WANZO
Secretario de Gobierno y
Servicios Públicos Municipal

JOSE MARIA PORRINI
Intendente Municipal